

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 496 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 14 DIC. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 566-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, el Informe Técnico Nº 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador General del PIPMIRS; y el Informe Legal Nº 664-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

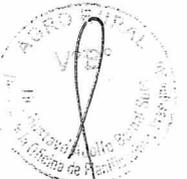
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 379-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho”**, con Código SNIP Nº 307626, de acuerdo a los Formatos SNIP – 15 y SNIP – 17, con un presupuesto total de S/ 4'328,883.29 (Cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos ochenta y tres con 29/100 Soles), el cual está formado por memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y formulas polinómicas;

Que, a través del Memorando Nº 566-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del PIPMIRS se remite el Informe Técnico Nº 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, para la actualización del presupuesto total del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho”**;

Que, señala el Informe Técnico Nº 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR que mediante Carta CDESSAU-1001/17, la Supervisión Técnica remite la actualización del presupuesto de obra del Proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho”** para proceder con la convocatoria de la licitación para la ejecución de la obra;



Que, a través del Informe Técnico N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador General del PIPMIRS, señala que se ha realizado la actualización del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho”**, hasta alcanzar la suma de S/ 4'145,912.26 (Cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos doce con 26/100 Soles), generado por la actualización de precios de los insumos de construcción como son la mano de obra, materiales y equipos, al mes de octubre de 2017, lo que eleva el presupuesto total del proyecto hasta alcanzar la suma de S/ 4'527,782.91 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y dos con 91/100 Soles), por lo que resulta necesario proceder a su actualización;

Que, asimismo, del Informe Técnico N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador General del PIPMIRS aparece que se mantienen los montos y metas contempladas en el expediente técnico aprobado respecto de los componentes: aportes de los beneficiarios, fortalecimiento del comité de regantes, capacitación de riego, organización de productores y asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	Costo (S/)		
	Declaratoria de Viabilidad	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico con Actualización de Presupuesto de Obra
Estudios	110,000.00	150,000.00	150,000.00
Infraestructura de Riego	2'179,403.84	3'947,012.64	4'145,912.26
Fortalecimiento de comité de regantes	10,105.95	12,500.00	12,500.00
Capacitación en O y M y riego parcelario	14,370.00	6,250.00	6,250.00
Organización de productores	13,395.00	31,250.00	31,250.00
Asistencia técnica	68,019.89	52,125.00	52,125.00
Aporte de usuarios	73,666.54	129,745.65	129,745.65
INVERSION TOTAL	2'468,961.22	4'328,883.29	4'527,782.91

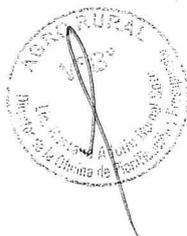
Que, de acuerdo con lo consignado en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, se ha identificado que entre el PIP viable de S/ 2'468,961.22 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 22/100 Soles) y el Expediente Técnico Aprobado de S/ 4'328,883.29 (cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos ochenta y tres con 29/100 Soles), existe una variación porcentual de 75.33%, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto total de inversión a precios de mercado (en Soles)		Incremento	
PIP Viable	Expediente Técnico Aprobado	En Soles	En porcentaje
2'468,961.22	4'328,883.29	1'859,922.07	75.33%

Que, asimismo, en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, aparece que el incremento en el monto de inversión es por una modificación no sustancial, como consecuencia de la actualización de precios y por la evaluación de campo efectuada, además de contar con información primaria del estudio topográfico, hidrológico, hidráulico y de mecánica de suelos, lo que ha determinado variaciones en los metrados, presentándose un incremento de 75.33 % con respecto al monto del PIP Viable;

Que, el mencionado incremento en el monto de inversión fue registrado en agosto de 2017 el marco del SNIP con la verificación de viabilidad del PIP Modificado (expediente técnico aprobado) y sustentado en el INFORME TECNICO N° 254-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR;

Que, por otro lado, de acuerdo con el Informe Técnico N° 373-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR – Anexo 1, se ha identificado que entre el presupuesto de obra del Expediente Técnico Aprobado (S/ 3,947,012.64) y el Expediente Técnico con



actualización de presupuesto de obra (S/ 4,145,912.26), existe una variación porcentual de 5.04%, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra		Incremento	
Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico con actualización de presupuesto de obra*	En soles	En porcentaje
3,947,012.64	4,145,912.26	198,899.62	5.04

Que, el incremento del monto de la inversión incurrido por la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado, es generado por la actualización de precios de los insumos de construcción como son la mano de obra, materiales y equipos, desde diciembre de 2014 hasta octubre de 2017 (actualización de presupuesto de obra del expediente técnico);

Que, en ese sentido, la aprobación de la actualización del presupuesto total del expediente técnico por incremento del presupuesto de obra, debe otorgarse con el fin que se ajuste a los requerimientos de la obra y asegurar los criterios de competitividad y eficiencia que deben primar en todo proceso de licitación para la ejecución de obra;

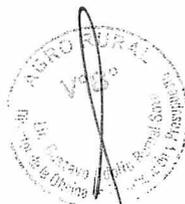
Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y que el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP sea mayor a S/ 3 millones de Soles y menor o igual a S/ 6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable;

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, señala que deberá registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16); como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra, la misma que se ha cumplido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de dicha Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que asimismo, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Informe Legal N° 664-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, concluye que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, corresponde aprobar la actualización del presupuesto total del proyecto: **“Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y**



Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho"; aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 379-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por el importe de S/ 4'527,782.91 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y dos con 91/100 Soles);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Coordinador General del PIPMIRS, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Legal;

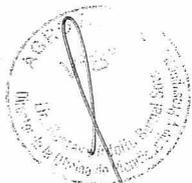
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego Accycha, Puca Urcco y Waranccapampa de la Localidad de Tiquihua, distrito de Huaya, provincia de Victor Fajardo, departamento de Ayacucho"**, en la suma de S/ 4'527,782.91 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y dos con 91/100 Soles), al mes de octubre de 2017, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 379-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

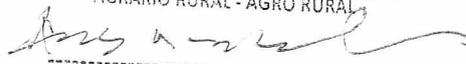
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

CUT: 31810